

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 175/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG.FO.08-2017/32

BITÁCORA: 08/AS-0158/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 237 de fecha 16 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL MILPILLAS LOTE 1, MILPILLAS LOTE 2, EL COSCOMATE Y SANTA ELENA	Riva Palacio	Chihuahua	[REDACTED]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	336491.34	3189716.762
2	339846.149	3195242.192
3	338541.518	3197508.756
4	338864.31	3197699.257
5	338890.795	3198906.977
6	339168.04	3199066.223
7	338879.401	3199562.133
8	339209.458	3199815.43
9	339791.572	3198866.573
10	340556.898	3199401.054
11	340366.397	3199689.98
12	340550.548	3200042.405
13	340933.174	3199422.892
14	341583.234	3199830.534
15	341764.593	3200083.594

CAPTURADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/32

BITÁCORA: 08/AS-0158/1.1/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16	341020.879	3201279.653
17	344224.963	3201850.059
18	344425.823	3193826.81
19	344261.979	3192369
20	350403.445	3189270.26
21	347696.653	3187415.649
22	343471.344	3189575.65
23	341994.53	3183183.279
24	342997.731	3182369.423
25	340538.137	3179735.462
26	338597.874	3183459.213
27	336810.193	3183592.603
28	338856.346	3186032.368
29	334338.223	3186404.865
30	332143.149	3188309.113
31	332229.346	3188309.113
32	334470.733	3189168.117
33	334514.037	3189175.47
34	335033.773	3189263.721
35	335150.188	3189366.167
36	336231.392	3189709.736

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL MILPILLAS LOTE 1, MILPILLAS LOTE 2, EL COSCOMATE Y SANTA ELENA	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL MILPILLAS LOTE 1, MILPILLAS LOTE 2, EL COSCOMATE Y SANTA ELENA	12389.4938	118958.15	4659.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL MILPILLAS LOTE 1, MILPILLAS LOTE 2, EL COSCOMATE Y SANTA ELENA	4659.57 (cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y siete)	77101 (setenta y siete mil ciento uno)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG.FO.08-2017/32

BITÁCORA: 08/AS-0158/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL MILPILLAS LOTE 1, MILPILLAS LOTE 2, EL COSCOMATE Y SANTA ELENA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/02/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	395.6	128	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/02/17 - 31/12/17	Pinus spp.	395.6	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/02/17 - 31/12/17	Quercus muerto	395.6	2992	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	395.6	3101	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	244.6	163	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	244.6	1423	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus muerto	244.6	3169	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	244.6	3451	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	280.93	269	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	280.93	1681	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus muerto	280.93	3756	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	280.93	3141	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	517.74	262	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	517.74	891	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	517.74	3149	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	413.88	228	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	413.88	2328	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	413.88	3107	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	114.77	156	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	114.77	984	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	114.77	3210	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	420.06	112	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	420.06	551	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	420.06	3032	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	272.52	270	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	272.52	1434	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	272.52	3021	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	184.89	330	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	184.89	798	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	184.89	3329	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	352.46	301	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	352.46	1420	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	352.46	3121	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	262.17	385	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	262.17	890	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	262.17	3044	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/32

BITÁCORA: 08/AS-0158/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	265.86	205	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	265.86	847	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	265.86	3130	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	277.78	336	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	277.78	411	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	277.78	3068	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	228.29	130	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	228.29	0	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	228.29	3171	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	428.02	402	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	428.02	1983	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	428.02	3791	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SIGIFREDO HERRERA GODINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SH838

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL MILPILLAS LOTE 1, MILPILLAS LOTE 2, EL COSCOMATE Y SANTA ELENA	P-08-054-NOR-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG.FO.08-2017/32

BITÁCORA: 08/AS-0158/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPAZO DE AUTORIZACIÓN

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.c Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-

Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-

Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-

Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-

Responsable Técnico.- Ing. Sigifredo Herrera Godínez.-

BRP/GAHS/RASO/RCD